

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador

Departamento de Sociología y Estudios de Género

Convocatoria 2021-2022

Tesina para obtener el título de especialización en Migración, Desarrollo y Derechos  
Humanos

Medidas excepcionales para proteger: tensiones entre el humanitarismo y la securitización en  
la implementación de la visa verhu por parte del gobierno ecuatoriano para ciudadanos  
venezolanos entre el 2019 y 2021

María Paula Jaramillo Camacho

Asesora: Marta Cecilia Ruiz

Lectora: Soledad Álvarez

Quito, julio de 2023

## **Dedicatoria**

A mis abuelas, abuelos, padres y hermano por su incondicional apoyo siempre.

## **Tabla de contenidos**

<b>Resumen.....</b>	<b>6</b>
<b>Agradecimientos.....</b>	<b>7</b>
<b>Introducción .....</b>	<b>8</b>
<b>Capítulo 1. La inmigración venezolana y el decreto ejecutivo N. 826.....</b>	<b>13</b>
1.1. Sobre la implementación la Visa de Excepción por razones humanitaria (VERHU). 17	
<b>Capítulo 2. Sobre la implementación de la VERHU desde el punto de vista teórico .....</b>	<b>21</b>
<b>2.1. Sobre aspectos relacionados a la implementación de la VERHU.....</b>	<b>21</b>
2.2. Sobre el enfoque securitista durante la migración venezolana .....	23
2.3. La VERHU como medio de protección .....	25
2.4. Sobre los aspectos legales de la VERHU y su excepcionalidad.....	27
<b>Capítulo 3. Respuesta de la población venezolana ante la VERHU.....</b>	<b>29</b>
3.2. Sobre el impacto que tuvo la VERHU: ¿Medio de selectividad migratoria? .....	33
<b>Referencias bibliográficas .....</b>	<b>45</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>50</b>
1. Guía de preguntas .....	50

## **Lista de ilustraciones**

### **Gráficos**

Gráfico 3.1. Porcentaje de solicitudes para la obtención de la VERHU entre del 17 de agosto de 2019 y el 13 de agosto de 2020 .....32

Gráfico 3.2. Porcentaje de Visas aprobadas .....32

### **Tablas**

Tabla 3.1. Información general sobre los grupos familiares entrevistado .....30

## **Referencia de siglas y abreviaturas**

**OIM:** Organización Internacional para las Migraciones

**ONU:** Organización de Naciones Unidas

**ACNUR:** Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

**CIUP:** Centro de Investigaciones de la Universidad del Pacífico

**LOMH:** Ley Orgánica de Movilidad Humana

**VERHU:** Visa de Residencia Temporal de Excepción por Razones Humanitarias

**MREMH:** Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

**SENESCYT:** secretaria nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

### **Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesina**

Yo, María Paula Jaramillo, autora de la tesina “Medidas excepcionales para proteger: Tensiones entre el humanitarismo y la securitización en la implementación de la visa VERHU por parte del Gobierno ecuatoriano para ciudadanos venezolanos entre el 2019 y 2021”, declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de especialización en Migración, Género y Derechos Humano, concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, julio de 2023.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Pamela M', is centered on the page.

**Firma**

María Paula Jaramillo Camacho

## **Resumen**

La migración proveniente de la República Bolivariana de Venezuela ha reflejado un incremento en los registros de flujos migratorios en los últimos años hacia la República del Ecuador. Una de las principales acciones a nivel de política estatal, como respuesta del Gobierno, ha sido la implementación de la visa de excepción por razones humanitarias para ciudadanos venezolanos – VERHU.

El presente estudio busca evidenciar las tensiones derivadas entre las visiones que se engloban dentro del humanitarismo y securitización, así como el proceso de obtención de este documento migratorio. Más que tratar estas perspectivas de manera separada, el texto pretende estudiarlas desde una posición conjunta y articulada desde la gobernabilidad. El trabajo, además, analiza el proceso y/o los trámites para la obtención de la VERHU mediante los mecanismos de entrevistas a ciudadanos venezolanos y el impacto devenido sobre los grupos familiares.

## **Agradecimientos**

A la profesora Marta C. Ruiz por su excelencia en la enseñanza, paciencia como tutora y a quienes de alguna manera me han ayudado durante este camino.



## **Introducción**

Es de conocimiento público la crisis política, económica y social de la República Bolivariana de Venezuela. De hecho, los ciudadanos que han abandonado Venezuela buscan una nueva tierra prometida donde puedan reiniciar sus quehaceres y vivir en un estado de derecho que aliente su progreso, seguridad y economía. En ese complejo contexto, la población de Venezuela enfrenta una grave crisis en la que se contempla: hiperinflación, pobreza y violaciones a los derechos humanos. Como efecto, ha provocado la salida de millones de ciudadanos de Venezuela, generalmente hacia países de Latinoamérica y el Caribe (Álvarez et al. 2021, 26).

Esta es actualmente la mayor crisis humanitaria de la región y una de las más grandes del mundo. Debido al incremento exponencial de migrantes tras esta repentina y desorganizada ola migratoria, los gobiernos de la región han presentado diversas respuestas ante esta situación. Si bien, es difícil calcular la cantidad exacta de venezolanos que han emigrado, este hecho supone el mayor desplazamiento de personas en un periodo tan corto en toda la historia de América Latina (ACNUR, 2018). Este flujo migratorio mantiene una característica particular, “pasa de ser una migración calificada y planificada a ser un flujo que adquiere los rasgos de un éxodo masivo” (Herrera y Cabezas 2019, 127).

Este gran movimiento de personas ha dado como resultado que varias naciones de la región se conviertan en países de acogida, causando que los diferentes gobiernos tomen medidas en cuanto a gobernabilidad migratoria, caracterizando a este flujo inusual de venezolanos como “crisis” o “éxodo migratorio” bajo la mirada del “humanitarismo” que, en este caso, van de la mano con medidas de control y seguridad (Ramírez 2020, 3). En Chile, Colombia, Ecuador y Perú, por ejemplo, se han implementado requisitos especiales de regularización migratoria, así como también permisos de carácter temporal (García 2020, 1).

Para contextualizar el caso ecuatoriano y la implementación del visado de Excepción por Razones Humanitarias (en adelante VERHU), es menester ubicarnos en la Presidencia de Lenin Moreno (2017 – 2021). Los primeros días de enero de 2019, un hecho acaecido en la ciudad de Ibarra, al norte del Ecuador, terminó en el asesinato de una mujer embarazada a manos de un ciudadano de origen venezolano, hecho tal, que movilizó la opinión ciudadana tanto, que hasta el presidente Moreno declaraba la conformación de “brigadas” para controlar la situación legal de los migrantes venezolanos, contemplando la opción de incluir un nuevo permiso “particular” para extranjeros. El caso Diana Carolina, dio paso a que aumente

abismalmente la discriminación y estigmatización social hacia los ciudadanos venezolanos en el Ecuador (Gutiérrez y Ruiz 2019, 117).

Si bien la implementación del visado no fue sorprendente, la VERHU resulta ser contradictoria ya que la legislación ecuatoriana se caracteriza por ser una de las más abiertas e inclusivas en cuanto a la libertad de movimiento, siendo catalogada como la más “humanista” de la historia.

La VERHU, no ha sido la única en su tipo siendo utilizada por países de la región dirigida justamente para el flujo migratorio venezolano, nombraré algunas como ejemplo: los países de Colombia y Perú también han implementado visados como requisito para el ingreso regular a cada uno de sus territorios. La VERHU, para caracterizarla mejor, es un visado excepcional, justamente creado para atender la necesidad del alto flujo migratorio de venezolanos deseen ingresar a territorio ecuatoriano.

Los requisitos, con los que es obtenida, son menos exigentes que los de un visado normal, justamente con el fin de que las personas puedan acceder de manera masiva a su regularización en el Ecuador. Por su parte, la excepcionalidad, en la VERHU, se da a partir del recorte en sus requisitos y en la completa virtualidad del trámite, sobre esto, hablaremos en más adelante.

La actual Constitución del Ecuador (2008) forja una nueva mirada sobre la movilidad humana y sus derechos, la ciudadanía universal, la libre movilidad, el progresivo fin de la condición de extranjero reconociendo la responsabilidad del Estado como potencial generador de la irregularidad, también menciona la prohibición de la discriminación en el ejercicio de derechos por la nacionalidad y la condición migratoria: se reconoció el derecho a migrar; se prohibió la identificación de cualquier ser humano como ilegal por dicha condición, todo esto menciona el Artículo 40 de la Carta Magna (Constitución del Ecuador, 2008).

El objetivo de este trabajo es analizar de manera crítica la implementación de la VERHU en el Ecuador desde un enfoque articulado entre la securitización y el humanitarismo para la conducción de la migración venezolana en el país, apoyándonos en la teoría sobre la gobernabilidad migratoria de Domenech. La posición mostrada por el gobierno de Moreno muestra su brecha. La Constitución (2008) respecto a la movilidad humana es vanguardista, claramente denota un avance en la materia, sin embargo, en la práctica, lejos de resaltar estas características, despierta un aire selectivo, todo esto con el fin de limitar el ingreso de cierta

población y permitir el paso de otras s (Góngora-Mera, Herrera & Müller, 2014; Freier, 2017).

Por tanto, el presente trabajo busca responder las siguientes preguntas: ¿Qué impactos tuvo la implementación de la VERHU en el proceso de regularización de los ciudadanos venezolanos en el Ecuador? y ¿De qué manera la adopción de la VERHU ha mostrado una articulación entre el control y el humanitarismo?

El análisis que se aborda en esta investigación se apoya en el modelo de la “governabilidad migratoria” desde la mirada de Domenech (2013), quien sostiene que la gobernabilidad de las migraciones es el engranaje a través del cual se armonizan las normas internas de un país con el enfoque de derechos humanos, y de esta manera, concebir nuevos métodos para administrar las migraciones. Es por esto que, mediante el discurso de protección y defensa de los derechos de los y las migrantes, los Estados implementan, justifican y aprueban medidas de control, como son: las visas, los controles fronterizos y hasta las deportaciones.

Domenech (2013) de hecho, indica que la gobernabilidad migratoria “se ampara en el discurso de los derechos humanos para obtener la legitimidad necesaria para su instrumentación”, es decir, afianzar estas visiones en normas de control con “rostro humano” lo cual nos posibilita comprender las acciones estatales que desde un punto de vista son contradictorias y que al ponerlas en marcha selecciona cuál migración es “deseable” o “no deseable” (Domenech 2013, 02). Esta es la lógica de selectividad que el Estado ecuatoriano ha usado para excluir y restringir flujos migratorios específicos mientras que promueve la protección de derechos humanos y la defensa de la seguridad nacional.

La gobernabilidad migratoria, mantiene como eje principal la protección de los derechos humanos, sin embargo, Domenech (2018) expone que esto no es únicamente con el fin de salvaguardar a las personas sino más bien, con el fin de “obtener mejores resultados en cuanto la administración de la migración internacional”.

Para intentar responder las preguntas planteadas, dividiremos este trabajo en tres capítulos. El primero contextualiza la implementación de la VERHU, analizando una por una las medidas tomadas por el gobierno del expresidente Lenin Moreno y el reforzamiento por la implementación de la visa humanitaria. El segundo capítulo estará dispuesto a la revisión del marco analítico donde se topan los instrumentos teóricos que se han planteado en este estudio. El tercer capítulo interpreta los hallazgos obtenidos durante la investigación y el trabajo de campo. Se presentan los resultados arrojados luego de entrevistar a familias

migrantes venezolanos en su proceso de obtención de la VERHU, desde su decisión de emigrar hacia Ecuador, los procesos, visión en cuanto la regularización, aspectos laborales, hasta la decisión de permanecer en el Ecuador. Finalmente, se formulan las conclusiones a las que llevaron este análisis.

En este sentido, el presente estudio resulta relevante por la coyuntura, pues se estima que hoy por hoy la migración venezolana representa el mayor número en el Ecuador. Asimismo, debido a que la implementación de la VERHU es relativamente reciente, no existe literatura que incluya un estudio de esta visa.

La presente investigación se situará temporalmente entre julio de 2019 hasta febrero de 2021 ya que este es el periodo en el que fue dispuesta la visa de excepción por razones humanitarias y final del periodo del gobierno de Lenin Moreno. Esta investigación será de carácter cualitativo. “El enfoque cualitativo se selecciona cuando el propósito es examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados” (Hernández y Sampiery 2014, 358).

La unidad de análisis serán familias venezolanas asentadas en el Ecuador que hayan iniciado sus trámites para la obtención de la VERHU y nos apoyaremos en los enfoques del humanitarismo y securitización. Por tanto, para esta investigación se utilizará como herramienta a las entrevistas con cuestionarios de respuesta abierta, estadísticas relevantes, recolección y análisis de documentos, como fuentes primarias y descriptivas.

Para desarrollar esta investigación, se realizaron entrevistas. Fueron en total cuatro grupos familiares, los cuales están conformados tres de ellas por madre, padre e hijos, y una única que está conformada por madre e hijo. Dos familias, mantienen un estatus migratorio regular en el país a través de la VERHU, siendo las dos siguientes, familias que previamente iniciaron con los trámites para acceder a la VERHU, pero no accedieron a la misma por diferentes circunstancias. He ahí la importancia de haber realizado este tipo de entrevistas a estos grupos familiares venezolanos residiendo en el país, con el propósito de contribuir y llevar a la reflexión e intentar desencadenar la atención mediática y pública puesta sobre las y los venezolanos en Ecuador.

Se realiza este estudio con estos perfiles con el fin de contrastar las características de los grupos familiares que lograron regularizar su estatus migratorio y así mismo, caracterizar a las familias que les resultó el proceso complicado y, por lo tanto se mantiene en la

irregularidad migratoria, realizar esta comparación contribuyó a expandir el análisis en cuanto a la aplicación de la VERHU, además de reflejar la situación que vivencias de migrantes con mayores dificultades en contar con los requisitos para acceder a una visa de carácter humanitaria.

Las entrevistas tendrán una duración de cuarenta a sesenta minutos cada una, las preguntas serán dirigidas a los dos adultos del grupo familiar y se las realizará a través de plataformas de comunicación digitales, cabe mencionar que la identidad de los grupos familiares para esta investigación será anónima y previa a un consentimiento informado.

Esta investigación, que será de metodología cualitativa, cumplirá varios requisitos de aspecto ético. Además, se presentaron recomendaciones tales como: la necesidad de que las entrevistas sean desarrolladas bajo el anonimato de los participantes. Se tendrá la obligación de comunicar con anterioridad el tema de entrevista y el tipo de preguntas que se realizarán, así como también se requerirá un consentimiento informado sobre la grabación de voz de los participantes. Los investigadores han de tener especial cuidado en la publicación de los resultados para mantener la confidencialidad y evitar dificultades (González 2002, 143).

## **Capítulo 1. La inmigración venezolana y el decreto ejecutivo N. 826**

La historia del Ecuador está signada por los flujos migratorios en ambos sentidos. Ha registrado salidas hacia otros países y también ha recibido migrantes desde diferentes regiones del planeta. Inicialmente, Ecuador era considerado un país expulsor, principalmente hacia países occidentales, como Estados Unidos, sin embargo, posteriormente, el Ecuador abrió sus puertas a miles de desplazados, refugiados e inmigrantes económicos que, aunque muchos usan al Ecuador como país de tránsito, también muchos eligen al país como destino final (García 2020, 33).

La Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH en adelante) fue aprobada en 2017 siguiendo medidas enfocadas en la protección de derechos de los migrantes reemplazando las fuertes políticas abiertamente restrictivas de la anterior ley de extranjería de 1971 (Eguiguren 2011, 78). A pesar de que este nuevo marco de la ley celebra la “ciudadanía universal”, los cambios legales propuestos a la LOMH permitirían facilitar los procedimientos de deportación en nombre de la seguridad nacional con la eliminación de la visa UNASUR, con la cual muchos venezolanos ingresaron a Ecuador en el 2018 (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

A pesar de las referencias al compromiso de la Constitución ecuatoriana con la movilidad humana, este documento indica muestra su contradicción, por una parte, indica que los migrantes “no sean considerados una amenaza o riesgo para la seguridad interna del Estado”, mientras que, por otra, que las autoridades pueden rechazar a los migrantes por motivos de seguridad. Esto deja a elección del Estado determinar quién es considerado una “amenaza” o riesgo para la seguridad interna, lo que los habilita o no el acceso a la regularización además de la temporalidad en la LOMH que agregan que “el Estado ecuatoriano podrá establecer mecanismos de autorización de ingreso temporal de ciudadanos sudamericanos en los casos debidamente necesarios” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017).

En el contexto de la migración internacional y la adopción de la nueva constitución de 2008 la cual elimina las visas de turismo, el Ecuador registró ingresos provenientes de hasta 190 nacionalidades. A partir de este inesperado incremento migratorio, tanto en el gobierno de la Revolución Ciudadana y de Lenin Moreno, deciden reimponer visas, así como implementar requisitos que de cierta manera dificulten la entrada de ciertas nacionalidades, sobre todo de aquellos que se ven afectados por conflictos que, como consecuencia provocan el desplazamiento de su población en búsqueda de protección internacional. Para resumir, desde

el 2009 y en un proceso paulatino, se vuelve a pedir visa a 29 nacionalidades, entre estas: Afganistán (2010), Cuba (2017), Corea del Norte (2015), Venezuela (2019), entre otras <sup>[1]</sup> (Álvarez 2021, 15).

El desgaste de la situación económica del Ecuador no ha impedido que los migrantes sigan ingresando en el país, sobre todo, de la población venezolana. Esto dio paso a que inmediatamente se convierta en un foco mediático obteniendo respuestas a nivel nacional e internacional, al mismo tiempo, este mismo colectivo se convirtió también en el blanco de comportamientos discriminatorios y xenófobos que aparecieron en algunas provincias del interior del país (Álvarez 2021, 22).

De este mismo colectivo, muchos fueron beneficiados de la política de “puertas abiertas” que permitía quedarse en el Ecuador por 90 días ante la no necesidad de visa, sin embargo, al finalizar este periodo de tiempo, su situación se precarizaba. Los requisitos y altos costos de los trámites concatenan que muchos caigan en la irregularidad. Esta presencia de población inmigrante que llega atraída por la ‘ciudadanía universal’ y su supuesta política ‘excepcional’ en materia de refugio, adicional a una serie de restricciones normativas en materia migratoria, enfrenta una crisis social y económica acumulada desde 2014 que termina provocando una situación difícil para quienes han optado por quedarse (Álvarez 2021, 17).

A consecuencia de la migración venezolana, los flujos de ingreso al Ecuador aumentaron exponencialmente, lo que trajo consigo varias dificultades, entre ellas, tensiones en los mercados laborales y falta de abastecimiento de los servicios públicos en las ciudades fronterizas que se vieron colapsadas principalmente debido a que estas no se encontraban preparadas para recibir ese nivel de flujos migratorios.

Consecuentemente, se generó un ambiente de zozobra y desconfianza frente a la población migrante, los mismos que eran responsabilizados de incrementar la delincuencia en las calles y de generar desventajas laborales respecto a los nacionales.

Las medidas migratorias aplicadas durante el gobierno de Moreno han cambiado en función de varios hechos ocurridos en el territorio nacional, esto ha provocado impactos a la población migrante venezolana tanto al ingreso como durante su proceso de regularización migratoria.

Durante junio de 2018, el gobierno del expresidente Lenin Moreno expidió un decreto de emergencia debido al incremento en la llegada de población venezolana haciendo referencia a 6000 ingresos diarios. Ante esto, se solicitaba contar con pasaporte como requisito para poder

ingresar. Para agosto del mismo año, el gobierno comenzó a emitir una serie de acuerdos ministeriales, declaraciones de emergencia y modificaciones a las políticas migratorias (García 2020, 2). En ese mismo mes se declara en emergencia a las dos principales provincias fronterizas: Tulcán y El Oro, y a la provincia donde está ubicada la capital del Ecuador, Pichincha. Esta declaración, en su informe se justificó alegando “flujos migratorios inusuales” la cual se renovó hasta julio de 2019 consecutivamente.

En agosto de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH) emite el Acuerdo Ministerial 000242, en el que textualmente reza “establecer como requisito previo al ingreso a territorio ecuatoriano la presentación del pasaporte con una vigencia mínima de seis meses previa a su caducidad”. Esto se formula, a partir del mes de agosto de 2020, debido a la gran cantidad de ciudadanos venezolanos que estaban ingresando al país con una cédula de identidad que no contaba con las seguridades pertinentes para constatar la identidad del portador, lo cual podría acarrear dificultades al Estado para controlar de manera efectiva potenciales delitos relacionados con la migración internacional.

Posteriormente, por iniciativa del gobierno ecuatoriano, nace el “Proceso de Quito” con el fin de compartir acciones concretas entre los países de la región en respuesta al éxodo venezolano y crear una estrategia conjunta a través de una serie de reuniones entre los países miembros (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay). Como consecuencia se realiza el “Plan de Acción del Proceso de Quito sobre la movilidad humana de nacionales venezolanos en la Región” aprobado por cada nación el cual tiene como objetivo el desarrollo de articulaciones de permanencia regular, procesos de regularización y asistencia humanitaria (Plan de Acción del Proceso de Quito, 2018).

Inmediatamente, este acuerdo es impugnado por la Defensoría del Pueblo y fue anulado este requisito y sustituido días más tarde por el Acuerdo Ministerial 000244, el cual mostraría las desavenencias en cuanto al anterior, donde se manifestaba que esto podría dar como resultado la afectación a los derechos de las personas en movilidad humana, además, de potencialmente fomentar acciones irregulares asociadas con la migración (MREMH, 2018). Este acuerdo en sí, solicita que, a falta de un pasaporte, los migrantes tengan dos opciones en cuanto se refiere a sus documentos como: un certificado de validez de su documento nacional emitido por una institución internacional o un certificado de validez de la cédula de identidad emitida por el gobierno venezolano (MREMH 2018, Acuerdo Ministerial 000244).



Al iniciar el año 2019, en la ciudad de Ibarra, ocurrió un hecho que consternó a todo el país. Una mujer de 22 años en estado de gestación es asesinada por su pareja, de nacionalidad venezolana. Este hecho, causó indignación en la comunidad produciendo varios actos de discriminación hacia la población venezolana (Gutiérrez y Ruiz 2020, 3).

A consecuencia de lo anteriormente mencionado, se implementaron nuevas medidas de control migratorio. Se pidió como requisito la presentación de un certificado de antecedentes penales y ahora el gobierno prestaría mayor vigilancia con el fin de “controlar la situación legal de venezolanos en las calles, lugares de trabajo, y la frontera”. El hecho causó tanto impacto en la población que el presidente de ese entonces Lenin Moreno inmediatamente realizó un comunicado a la nación en el que menciona:

Ecuador es y será un país de paz. No permitiré que ningún antisocial nos la arrebate. La integridad de nuestras madres, hijas y compañeras es mi prioridad. He dispuesto la conformación inmediata de brigadas para controlar la situación legal de los inmigrantes venezolanos en las calles, en los lugares de trabajo y en la frontera. Analizaremos la posibilidad de crear un permiso especial de ingreso al país. Les hemos abierto las puertas, pero no sacrificaremos la seguridad de nadie (Lenin Moreno, 2019).

Pocos días después del homicidio, el cual ocupaba ya las primeras planas de los medios y redes sociales, la Cancillería y el Ministerio del Interior expedieron un nuevo acuerdo ministerial en el cual se incluye como requisito para el ingreso al Ecuador, la presentación del certificado de antecedentes penales debidamente apostillado (MREMH & Ministerio del Interior, 2019).

Este, se puede decir, fue un hecho que constituyó un momento determinante dado el manejo político de la migración por parte del Estado (Eguiguren 2011, 88). Si bien, estas medidas fueron derogadas por considerarse inconstitucionales por parte de la Defensoría del Pueblo, es claro que el gobierno se mantenía en la constante de incrementar su mirada de control y seguridad migratoria, bajo el marco de precautelar la migración riesgosa y promover los derechos de los migrantes (Ramírez 2020, 11).

Bajo esta óptica, finalmente el gobierno declaró una "amnistía migratoria" y visa de ingreso para ciudadanos venezolanos a través del Decreto Ejecutivo N° 826, el cual también implementa una nueva visa llamada: "Visa de residencia temporal de excepción por razones humanitarias". Dicha amnistía se dio por iniciada el 26 de julio de 2019 y finalizó en agosto de 2020. Esta decisión gubernamental marca un giro en el abordaje del tema migratorio en el

Ecuador, ya que generó que los migrantes sean vistos como una amenaza al orden social acostumbrado, lo cual derivó en la aplicación de políticas migratorias inclinadas a la securitización y control represivo (El Comercio, 2019).

Para julio del mismo año se implementa una visa para ciudadanos venezolanos siguiendo pautas de otros países de la región, es aquí donde se marca una política migratoria ecuatoriana más limitada y restrictiva (Ramírez 2020, 3).

Vale la pena mencionar que estas medidas se contradicen a lo establecido en la constitución del Ecuador, ya que la misma reconoce “el derecho a migrar, la igualdad entre nacionales y extranjeros, se prohíbe la criminalización de la migración y discriminación por estatus migratorio, así como se reconoce a la ciudadanía universal como principio de las relaciones internacionales” (Constitución 2008, art. 40).

### **1.1. Sobre la implementación la Visa de Excepción por razones humanitaria (VERHU)**

El Decreto Ejecutivo No. 826, fue una medida política del gobierno de Moreno en agosto de 2019, para tratar la irregularidad de los ciudadanos venezolanos en Ecuador. Es una suerte constante en la diplomacia migratoria, siendo el Registro Ampliado para colombianos un primer ejercicio en 2009, seguido por la visa humanitaria para haitianos al año siguiente, el primer proceso de regularización para peruanos de 2011, los habilitados para cubanos en 2016 (visado, regularización y deportación). De acuerdo a Álvarez Velasco: “La VERHU viene a ser una respuesta consecuente con una historicidad en materia migratoria”.

Una de las medidas de este Decreto Ejecutivo buscó regularizar a los más de 300.000 migrantes que se mantienen en Ecuador de manera irregular. Más de 250.000 ciudadanos en 3 años (2015-2018) permanecieron en un Estado que antes no se consideraba receptor, justo en el que este país atravesaba por una situación económica compleja (Herrera y Cabezas 2019, 22).

El Decreto Ejecutivo N. 826 incluye varias medidas para regularizar a la población venezolana, y menciona: Otorgar una amnistía migratoria para los ciudadanos venezolanos que hayan ingresado regularmente al país. Implementar un proceso de regularización por motivos humanitarios organizando un censo de extranjeros y otorgando una visa de residencia temporal de excepción por razones humanitarias para los ciudadanos venezolanos, siendo como puntos finales aceptar documentos con fecha de caducidad de hace 5 años y

solicitar a quien quiera ingresar al país la presentación de una visa habilitante como la visa VERHU, visa de turismo consular o cualquier otra aceptada por la ley.

En lo legal, el Decreto No. 826 define en primera instancia, treinta días para que la autoridad de movilidad humana establezca mecanismos de autorización de ingreso y permanencia en el territorio ecuatoriano (Primera Disposición Transitoria). Sesenta días, para que la autoridad de control migratorio establezca mecanismos de viabilización dispuestos en el presente Decreto Ejecutivo (Segunda Disposición Transitoria). Y, noventa días recomienda a la autoridad de movilidad humana para que establezca los procedimientos necesarios para la implementación del proceso de regulación dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo (Decreto Ejecutivo No. 826).

La VERHU, como su mismo nombre lo indica, es una medida excepcional, inusual, fruto del momento y con acciones fuera de lo establecido. Se volvió a imponer la visa para ingresar al país que excluyó a un significativo grupo de la población a través de requisitos que difícilmente se pueden obtener (pasaporte, pasado judicial o partidas de nacimiento y matrimonio apostillas (Hurtado et. jal., 2020)), incluyendo el costo económico de la visa, con un valor total de \$50 (USD) por persona.

La VERHU solamente aplica para personas que hayan ingresado al Ecuador hasta el 25 de julio de 2019 y tiene como requisito indispensable y obligatorio llenar un formulario *on line* a través de las plataformas gubernamentales del Ministerio de Gobierno (Ramírez 2020, 17), es decir, quien desee regularizar su estatus migratorio deberá realizar varios trámites digitales que contienen 44 preguntas de carácter personal, laboral, salud, pasado judicial. Este formulario deberá ser llenado por cada miembro del grupo familiar. Posterior a esto, se recibirá un código para presentarse a una entrevista en las oficinas del Ministerio de Gobierno.

Las razones para la implementación de la VERHU, establecidas en el Decreto Ejecutivo N. 826, se basan en hechos relacionados con mantener la integridad personal y el respeto a los derechos humanos de quienes migran; ya que ésta debe ser una movilidad responsable y segura (Decreto Ejecutivo No. 826, 2019). Además, el mismo decreto también menciona que para el Ecuador, cubrir los costos que esto representa, resulta imposible, por tanto, la cooperación internacional es indispensable para atender esta situación. Claramente esta contradicción entre humanitarismo y securitización queda grabado en el último considerando al mencionar a continuación que:

Que, de las condiciones actuales de la emergencia de movilidad humana detalladas en los considerandos anteriores, se evidencia la necesidad de adoptar medidas para garantizar una migración ordenada y segura, según la ley lo dispone, y la sostenibilidad de los servicios públicos y amparo de los derechos que el Estado, conforme a la Constitución, debe tutelar con relación a todos los residentes, nacionales y extranjeros, asentados en el territorio nacional. (Decreto Ejecutivo No. 828, 2019).

La importancia de la regularización de población venezolana mediante esta medida radica en las varias situaciones y particularidades que representó el flujo migratorio venezolano en el Ecuador. Por una parte, representó un flujo sumamente inusual, cantidades nunca antes registradas y por otra, la precariedad de las condiciones del proceso migratorio donde se identifica la presencia de “grupos vulnerables” (madres solas, embarazadas, adultos mayores, pacientes con enfermedades catastróficas, menores no acompañados o separados, entre otras) además, de la dificultad en contar con documentación legal indispensable. Estas y otras características promovieron la aplicación de la VERHU como una medida humanitaria, excepcional y temporal para aliviar al proceso migratorio.

Por otro lado, para los venezolanos que deseen regularizar su estatus migratorio en Ecuador, el requisito de visa era una dificultad para su entrada, por ejemplo: las entrevistas requeridas para los solicitantes de visa fuera de Ecuador solo se pueden realizar en Caracas, Bogotá o Lima. La VERHU fue un requisito para ingresar al Ecuador, junto con un pasaporte y sus antecedentes penales apostillados. Además, también estipula que los solicitantes no debieron haber quebrantado alguna ley ecuatoriana.

El procedimiento para la obtención de la VERHU dispuso que, inicialmente la población venezolana sea censada y le sea entregada una visa temporal de carácter humanitario. Inicialmente, se dio una fecha límite para realizar los trámites antes mencionados que fue marzo del 2020, sin embargo, la pandemia de COVID-19 y la suspensión de trámites administrativos se extendió hasta agosto del 2020 (Ministerio de Gobierno, 2020).

Inicialmente el proceso estuvo pensado para durar 6 meses, sin embargo, se extendió debido a la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19. Según el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, se otorgaron 32.996 visas humanitarias, una cantidad mínima comparada con la cantidad de venezolanos/as que ingresaron al Ecuador.

Puede haberse creado una contradicción entre el discurso político que enmarca a los migrantes venezolanos como débiles y las víctimas que necesitan protección, los intentos de

frenar la entrada venezolana, y la burocracia legal. Las medidas de selección adoptadas como parte de las políticas migratorias ecuatorianas, inclusive aquellas que buscan la integración, son creadas para edificar un enfoque de securitización que otorga derechos y entre ellos, privilegios a flujos migratorios con características económicas específicas.

## **Capítulo 2. Sobre la implementación de la VERHU desde el punto de vista teórico**

En este capítulo se revisará la literatura sobre las bases teóricas que afectan a la implementación de la VERHU, para estudiar su ambivalencia, que lejos de mantener una posición lineal se la puede considerar cambiante. Ante esto, inicio destacando los conceptos que componen la gobernabilidad de las migraciones.

La política de puertas abiertas que el Ecuador declaró en la Constitución del 2008 dio como resultado que el gobierno eventualmente impulse cambios relevantes en la materia preservando el modelo de gobernabilidad migratoria utilizado para gestionar las migraciones de manera similar a nivel mundial, perfilándose en desarrollar políticas garantistas de derechos humanos, siendo en la práctica, selectiva y controladora, alineándose bajo el precepto de ciertos países como también de actores internacionales.

Es de importancia mencionar que, gracias a los eventos ocurridos al finalizar la Guerra fría, a inicios de los noventas, comienzan los temores en cuanto a los incrementos de los desplazamientos de personas en europa y con esto, eventos considerados como “crisis migratoria internacional” siendo considerado para la OIM como un problema con el cual hay que trabajar (Santi 2011, 14). Ahí, es cuando aparece en el orden internacional “la gobernabilidad de las migraciones” lista para tratar con este “problema” y sería un “nuevo régimen internacional para el flujo ordenado de personas” (Estupiñán 2014, 266).

En 1994, durante la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo se propone el modelo de gobernabilidad migratoria destinado a lograr que las migraciones internacionales sean “ordenadas y seguras” (Santi 2011, 2). La gobernabilidad de las migraciones está constituida en la articulación entre “aperturas reguladas” y “restricciones moderadas” (Estupiñán 2014, 266), que, en definitiva, pretende limitar ese ingreso migratorio indeseado, toda vez, que, si llega a disminuir, la migración regular dominaría.

### **2.1. Sobre aspectos relacionados a la implementación de la VERHU**

El concepto de gobernabilidad migratoria o *migration management* es vital para los organismos internacionales y las políticas migratorias internacionales. Domenech resalta que la gestión migratoria propone el prototipo actual de lo que se entiende por migración ordenada a través de articulaciones multilaterales (Domenech 2017, 23).

La gobernabilidad migratoria plantea que la protección y los derechos humanos lejos de

parecerse y llevar una corriente alineada, se muestran opuestos y el nexo que existe entre estos, incluyendo una gestión efectiva de las migraciones, aseguran movimientos migratorios ordenados, seguros, fáciles de predecir y, a partir de esto, y bajo la mirada de los derechos humanos, se procede a implementar medidas legítimas restrictivas con el fin de controlar la migración irregular que predispone peligro para la seguridad nacional.

Domenech (2018) también menciona el término de “control con rostro humano”, planteando la relación que existe entre los conceptos mencionados. Con estos insumos se intenta explicar cómo surge el modelo de gobernabilidad migratoria como un marco jurídico (entendido como un conjunto de normas constitucionales, leyes, reglamentos, jurisprudencia y disposiciones) que ha servido para gestionar las migraciones a nivel global a través de políticas migratorias completas, sin embargo, marcadas por un enfoque de control.

Domenech utiliza la frase “control con rostro humano” con el fin de describir a los discursos fundamentados en los derechos humanos y como legítimas aquellas políticas migratorias de control propuestas por los Estados en los que se incluye, imposiciones de visas excepcionales, controles fronterizos, tecnología biométrica y hasta procesos de deportación. (Domenech 2013, 35).

Es decir, se designan aquellas acciones que van encaminadas a la protección de los derechos humanos, pero que tienen como finalidad, dirigir a las migraciones internacionales, especialmente a los migrantes seleccionados como “indeseables”. Este modelo de gobernabilidad migratoria aparece en la región posterior a la creación de espacios de integración regional específicos en materia migratoria, y se solicita a los países de origen establecer procesos de cooperación más seguros.

La implementación de la VERHU, sin duda marca un paso crucial en la política migratoria ecuatoriana. La figura del “control con rostro humano”, que propone Domenech, nos ayuda a comprender cómo algunos Estados, entre ellos el Ecuador, han adoptado una mirada distinta sobre la gobernabilidad migratoria tomando un punto de vista conjunta entre derechos humanos y seguridad como mencionamos anteriormente.

Bajo esta perspectiva, Domenech realiza esta crítica a las políticas de derechos humanos que forman parte de algunos Estados derivado de su gestión migratoria, y de que la perspectiva intente posicionarse como alternativa a las medidas de securitización, sino más bien, intentar formar parte de una política migratoria híbrida (Domenech 2013, 7).

El Ecuador, a través de la implementación de la VERHU, justamente supone una política de

control con rostro humano, distinguida por la defensa y protección de los derechos de los migrantes al mismo tiempo que valida las acciones proteccionistas de visado como es el caso de la VERHU, así como también la solicitud de información biométrica en los puestos de control fronterizos (Domenech 2013, 5).

## **2.2. Sobre el enfoque securitista durante la migración venezolana**

A partir de los procesos y reuniones regionales instaurados con el fin de organizar a la migración se establece el modelo global de la gobernabilidad migratoria en Sudamérica. El gestionar eficazmente la migración, incluye, como es de esperar, el control migratorio y el cuidado de la soberanía nacional bajo la mirada securitista. Los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 reforzaron la relación entre migración y seguridad ya que, con esto, se consideró a la migración irregular como una amenaza a la seguridad. Esto conlleva a imponer una situación de peligro en varios países para dificultar el ingreso de específicos flujos migratorios (Treviño 2016, 256).

El término “securitización” apareció en 1995 después de que Ole Waever lo utilizara para referirse a los estudios sobre la seguridad. El autor, refiriéndose al aspecto migratorio, explora como para ciertos países la migración internacional ha cambiado su óptica y ahora un gran “indocumentado o irregular” ha pasado a ser un tema de seguridad nacional el cual requiere de mayor atención y un accionar urgente respecto a sus políticas públicas (Treviño 2016, 256).

Este enfoque teórico permite comprender que la securitización es un proceso que incluye varios actores tanto en el ámbito político, académico, religioso, medios de comunicación, entre otros que tienen como objetivo el mostrar a la sociedad que la migración internacional puede representar una amenaza para la seguridad nacional. Una vez que se llega a este objetivo, este mismo grupo de actores pueden disponer de manera legítima acciones de protección (leyes, creación de entidades, creación de procesos de emergencia) con el único afán de limitar o detener esta amenaza incluso si estas acciones violen normas o tratados internacionales (Treviño 2016, 257).

Para concretar, Treviño (2016), argumenta que la migración internacional representa una “amenaza” para la seguridad nacional por lo que, a partir de esto, los Estados generan políticas migratorias para intentar contenerlas. La securitización en sí, determina la aplicación de normas, leyes, prácticas permanentes o momentáneas que en muchos casos afectan los



derechos humanos de los migrantes. Este concepto básicamente indica que explicar el distanciamiento de una ley y la creación de otras.

Durante la migración venezolana, el Ecuador implementó acciones para fortalecer el control migratorio con la modernización y digitalización en los puestos de control en las fronteras. Entonces, sin importar la política aperturista que mantuvo el gobierno ecuatoriano sobre la libre movilidad, la bienvenida de las migraciones y la necesidad de precautelar los derechos de las personas migrantes, la política migratoria continúa estrechamente marcada por el securitismo que, a través de medidas de control migratorio, selecciona quienes entran y quienes no.

La securitización, ha servido para entender la amplia gama de prácticas que han sido desplegadas y llevan un sentido contrario. Como, por ejemplo, para abordar el tema del número de controles migratorios fronterizos, teniendo como resultado que, mientras más controles fronterizos existan representan un mayor peligro para la comunidad migrante toda vez que, los migrantes para evadirlos, optan por redes de tráfico que para el día de hoy llegan a ser redes criminales organizadas.

Por otra parte, la securitización también ha sido útil al momento de hablar de prácticas que van en una dirección contraria, como, por ejemplo, se pueden plantear sincrónicamente los efectos de la demasía o la carencia de controles fronterizos en un espacio geográfico. Sin embargo, en disparidad, habiendo un mayor control fronterizo se puede considerar que esto ha “implicado un descuido en el control efectivo de las rutas de tránsito” y este descuido en las rutas de tránsito, a su vez, ha traído mayores abusos contra los migrantes pues no hay autoridades que los protejan de la delincuencia organizada (Treviño 2016, 268).

Para analizar el vínculo entre estos términos, lo haremos a través de la implementación de la visa VERHU como medida adoptada por el gobierno del presidente Lenin Moreno en 2019 ante la llegada de ciudadanos venezolanos que ingresaron al Ecuador, un flujo particularmente exponencial para esos años. Este fenómeno se entendió como una “crisis migratoria” que provoca desorden e ilegalidad en el territorio y es con esto que se han justificado disposiciones oficiales restrictivas dentro de un contexto humanitario (Ruiz y Álvarez 2019, 710). En el caso ecuatoriano, como señala el Decreto Ejecutivo N. 826, el país no se encontraba preparado ante este nuevo escenario migratorio. Es por esto, que surge el aumento de migrantes en situación irregular, aumento de la xenofobia y discriminación además de los negocios ilegales de migrantes (Decreto Ejecutivo No. 826).

La ministra del Interior del mencionado gobierno, María Paula Romo, firmó un acuerdo con el fin de adquirir el sistema de base de datos de control biométrico llamado “PISCES” por sus siglas en inglés (Comparación segura de identificación personal) instalado en los puntos de ingreso al país. Este sistema tiene la capacidad de escanear huellas, reconocimiento facial, documentación; como menciona Domenech, este tipo de políticas restrictivas se las aplica con el fin de controlar de manera eficiente los flujos migratorios clasificados como "deseables e indeseable", “ordenado y desordenado” (Domenech 2013, 116).

### **2.3. La VERHU como medio de protección**

En 2019, el gobierno del presidente Moreno impone la VERHU para el ingreso de ciudadanos venezolanos. El Estado ecuatoriano justifica esta política indicando, entre otras, que es necesaria para la regularización de la población venezolana como también para precautelar sus derechos y evitar que los más vulnerables caigan en posibles redes de tráfico.

El Decreto Ejecutivo No. 826, fusiona temas de control y regulación, con protección y respeto a los derechos humanos de los migrantes, como menciona la misma: “Requerir a todo ciudadano venezolano, para su ingreso a la República del Ecuador, la presentación de la visa de residencia temporal de excepción por razones humanitarias establecida en el presente Decreto, la visa consular de turismo o cualquier otra visa prevista en la Ley Orgánica de Movilidad Humana” (Decreto Ejecutivo No. 826).

Este discurso por parte del ejecutivo permite observar una forma de protección, intentado generar vínculos inconscientes entre los migrantes con el Estado. Una primera forma de protección en la implementación de nuevas políticas públicas, el visado VERHU se refiere a la prevención frente a los riesgos que significa migrar por vías ilegales o por coyoterismo (Eguiguren 2022, 63).

La imposición de esta visa y como su mismo nombre lo indica, es una medida “temporal y excepcional”, con el fin de apegarse a la actual Constitución de 2008, respondiendo únicamente a una situación de carácter humanitario con el único objetivo de llevar la migración de una manera controlada y así evitar una migración peligrosa ante situaciones que atenten en contra su bienestar e integridad. Es debido a esto que aparece la VERHU, siendo una medida excepcional y humanitaria como medida de protección de los migrantes y como medio de batalla a las mafias y redes criminales (Ruiz y Álvarez 2019, 221).

Es decir, mientras el Estado ecuatoriano se muestra como protector se deja a un lado la realidad de que, debido a la imposición de este visado para su ingreso regular, las personas también se ven obligadas a estos medios peligrosos para cruzar una frontera. Cuando las medidas resultan ser restrictivas, como resultado se tiene que no se pueda contar con una migración “segura y ordenada” (Ruiz y Álvarez 2017, 221).

La protección, entonces, parecen ser las tendencias generales más relevantes desde las cuales se aborda la migración como sustento de las acciones que en adelante promoverá el Estado. Según Eguiguren (2011), la protección a las personas migrantes, en efecto, en el discurso estatal se entiende como protección a las acciones sobre la migración, y se explican por la necesidad de protección –“ayuda”, “apoyo”, “velar por” (Eguiguren 2022, 146).

Este uso de medidas de seguridad como la implementación de la VERHU, está justificado por el hecho de proteger los derechos de las personas migrantes, es decir: “La intervención humanitaria bordea con la vigilancia. No hay cuidado sin control” (Álvarez y Ruiz 2019, 698). Antes del Decreto Ejecutivo N. 826, también el gobierno de Moreno y para mencionar otro hecho, se presentó el Acuerdo Ministerial 0000001 que también venía con este tinte de “control y cuidado” como fue la presentación del certificado de antecedentes penales para poder entrar al Ecuador, este y otros de estos acuerdos fueron impugnados por la Defensoría del Pueblo al alegar que eran inconstitucionales.

Este capítulo nos ha mostrado cómo el gobierno de Moreno ha trabajado con el fin de garantizar una migración “ordenada y segura”. Los derechos humanos, como se menciona antes, protagonizan la gobernabilidad migratoria y posibilita la creación de políticas que beneficien a ambas partes, es decir, migrantes y países receptores al mismo tiempo (Domenech 2013, 11), el gobierno por su parte propone que cumplir con los requisitos solicitados asegurará sus derechos como migrantes.

Para contextualizar se entiende a la migración “ordenada y segura” según Santi (2020), citando a la OIM, al conjunto de normas o medidas, como la simplicidad en los trámites de regularización migratoria, así como la irrupción de los flujos irregulares, retornos, visados, uso de tecnología de identificación biométrica, además de la lucha contra delitos transfronterizos a partir del trabajo conjunto y colaboración internacional (Santi 2020, 27).

Por otra parte, es importante mencionar en este espacio que, como “migración irregular”, una definición exclusivamente por su carácter ilegal, se lo tiende a equiparar con el tráfico ilícito de migrantes, en especial cuando se registran cruces por pasos fronterizos ‘no oficiales’,

legitimando el ‘combate’ de esa aparente dupla indisociable y reduciendo la política pública a un enfoque de control y seguridad nacional que criminaliza a millones de migrantes (Ruiz y Álvarez 2019, 223).

#### **2.4. Sobre los aspectos legales de la VERHU y su excepcionalidad**

El Artículo 62 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, que establece: “La residencia temporal de excepción es la condición migratoria que autoriza la estadía en el territorio nacional hasta por dos años, a la que acceden las personas extranjeras que ingresan al territorio nacional, previa calificación y autorización de la máxima autoridad de movilidad humana en casos excepcionales, (...)”. Otra cuestión para justificar la excepcionalidad, muestra el siguiente texto emanado del mismo instrumento Ejecutivo que hace alusión a la “excepción” al amparo de la nacionalidad venezolana, la VERHU se transformaba pues en una política excepcional del Ecuador al poner en la cima de la regularización a la mayor cantidad de migrantes que tiene, justamente los de nacionalidad venezolana: “La visa de excepción concedida al amparo del presente instrumento se otorgará por la nacionalidad como hecho generador (Decreto ejecutivo N 826).

En tal virtud, cada solicitante adulto de nacionalidad venezolana se considerará una unidad migratoria por separado. Para los solicitantes adultos de otras nacionalidades que formen parte del núcleo familiar del titular de nacionalidad venezolana conforme a lo establecido en el artículo 60 numeral 12 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, se les otorgará la visa en las mismas condiciones establecidas en este instrumento en lo que fuere pertinente, para lo cual además de los requisitos establecidos en el presente acuerdo, deberán presentar los documentos habilitantes que acrediten la familiaridad [...]”.

Desde un punto de vista general, la perspectiva de la gobernabilidad migratoria, no se centra en la creación de restricciones indiscriminadas, más bien, su punto es el direccionar los flujos migratorios, tomando en cuenta que, como resultado, las medidas de securitización han fracasado. Por lo tanto, la perspectiva de la gobernabilidad no propone un aumento sistemático en los controles y políticas migratorias, sino más bien intenta promover tácticas sutiles de control que como resultado otorguen flujos migratorios direccionados (Domenech 2013, 1).

### **Capítulo 3. Respuesta de la población venezolana ante la VERHU**

El objetivo de este capítulo es analizar la implementación de la VERHU adoptada por el gobierno de Lenin Moreno a la población venezolana. Por una parte, se intentará mostrar cual es la percepción o el impacto que tuvo la VERHU en los venezolanos, y por otra, como el humanitarismo y el securitismo se articulan.

Este análisis se presenta a partir de las entrevistas realizadas a los cuatro grupos familiares que buscaban regularizar su estatus migratorio a través de la VERHU solicitando este documento desde el Ecuador. Se dividirá a este capítulo en dos secciones, la primera revisará los impactos que tuvo la implementación de la VERHU sobre las familias durante su proceso de regularización, para después continuar analizando la articulación de los enfoques de “securitización y humanitarismo” o de “control y protección” en la implementación de la VERHU.

El grupo de estudio se enfocó en 4 grupos familiares, dos de los cuales en su momento pudieron acceder a la VERHU y los dos siguientes por diferentes circunstancias no, para mostrar ambas realidades. Al tomar en cuenta a grupos familiares que aplicaron a la visa y otros no, ilustra un aspecto positivo para la investigación ya que las percepciones entre ambos, varía, por lo que resulta relevante que formen parte del estudio.

Tres de los cuatro grupos familiares están conformados por madre, padre e hijos; mientras el último está conformado por una pareja sin hijos. Las familias entrevistadas mantienen como residencia la provincia de Pichincha, distribuidos entre los cantones de Quito y Rumiñahui. Como dato general, todos ingresaron al Ecuador con pasos regulares, contaban con un pasaporte sellado o con la Carta Andina respectivamente.

Entre septiembre y diciembre de 2021 se realizaron entrevistas virtualmente. En cuanto a su perfil, este es diverso, las características económicas, académicas y profesionales varían entre los entrevistados. El número de miembros entrevistados por familia fue de dos personas. Por otra parte, dos grupos familiares regularizaron su estatus migratorio a través de la VERHU, y los dos siguientes, incluso tras poder buscar esta regularización, su intención se cortó inmediatamente al darse a conocer los requisitos.

En este sentido, es importante también ubicar los factores que han impulsado su venida al

Ecuador dentro de nuestro grupo de análisis, como, por ejemplo: la facilidad con el idioma, la compatibilidad cultural (los entrevistados no encontraron una barrera en este aspecto). Pero, sobre todo, el aspecto que mencionaron con más detalle fue el uso del dólar estadounidense en Ecuador, siendo este el factor más relevante al considerarse una moneda estable en comparación a los bolívares, la moneda nacional venezolana.

**Tabla 3.1. Información general sobre los grupos familiares entrevistados**

		<b>Nivel Académico</b>	<b>Ocupación actual</b>	<b>Estatus migratorio</b>
<b>Grupo familiar 1</b> (pareja con dos hijos de 11 y 8 años)	Alberto y María del Carmen	Bachiller	Ama de casa y taxista	Regular
<b>Grupo familiar 2</b> (pareja con dos hijos de 1 y 14 años)	Jaheymi y Javier	Superior	Ventas y camarero	Regular
<b>Grupo familiar 3</b> (dos adultos)	Yuleidy y Damián	Bachiller	Servicios domésticos /venta de alimentos informal	Irregular
<b>Grupo familiar 4</b> (dos adultos y 1 niño)	Rosmary y pareja	Bachiller	Ama de casa /ventas ambulantes	Irregular

Elaborado por el autor o la autora con información del trabajo de campo.

*Nota:* Los datos que aparecen en el siguiente cuadro, son invenciones similares a los nombres originales de los entrevistados

### **3.1. Aspectos Generales**

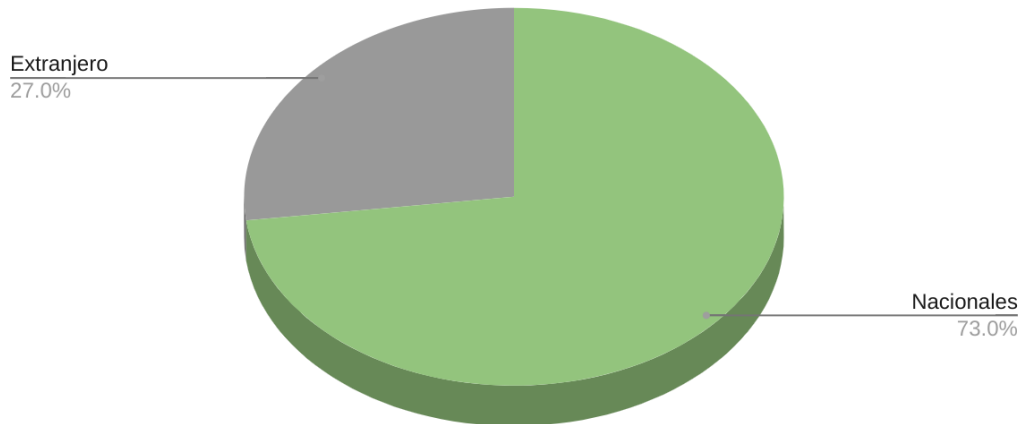
Como ya se ha mencionado en capítulos anteriores, el perfil de los migrantes venezolanos es diverso, pero generalmente nos encontramos con personas que salen de sus hogares con pocos recursos económicos, muchos de ellos, atraviesan países caminando, afrontando inclemencias de todo tipo, apoyándose únicamente en instituciones gubernamentales y ONG's que brindan asistencia humanitaria durante su camino, refugios temporales o espacios con acceso a servicios básicos (Morales 2020, 11).

Los perfiles de los migrantes venezolanos que han ingresado al Ecuador desde años atrás han ido variando como resultado del desarrollo de la crisis humanitaria que Venezuela atraviesa ya que van desde inmigrantes económicos, migrantes calificados académicamente hasta aquellos que salen buscando protección internacional o un estatus de refugiado. Según ACNUR (2018), las razones más comunes de salida de Venezuela son, la extorsión, delincuencia, falta de alimentos, atención médica precaria y la constante falta de los servicios básicos (ACNUR 2018, 5).

Aunque todos los entrevistados ingresaron con éxito al Ecuador y de manera regular, por pasos autorizados, la tasa de aceptación a la VERHU es baja. Según datos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, expuestos antes de 74.328 solicitudes recibidas, solo 38.246 personas aprobaron y recibieron la VERHU, 36.082 se rechazaron. Los entrevistados reconocen que las medidas del gobierno ecuatoriano han puesto requisitos selectivos con el fin de elegir al migrante que quieren que ingrese al país.

**Gráfico 3.1. Porcentaje de solicitudes para la obtención de la VERHU entre del 17 de agosto de 2019 y el 13 de agosto de 2020**

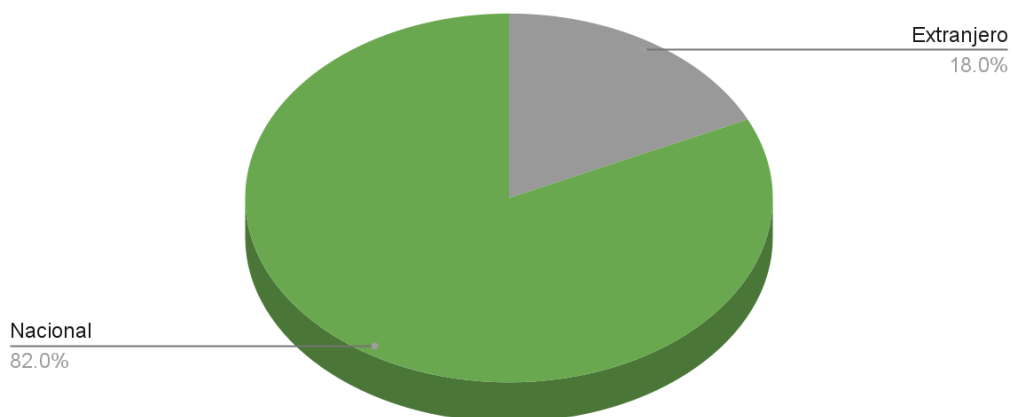
### Porcentaje de Solicitudes



Elaborado por la autora con datos obtenidos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2021).

**Gráfico 3.2. Porcentaje de Visas aprobadas**

### Porcentaje de Visas aprobadas



Elaborado por la autora con datos obtenidos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (2021).

Los porcentajes expuestos muestran las dificultades de los migrantes al aplicar a la VERHU y los bajos niveles de aprobación en Ecuador, y aplicando desde los demás países donde se



realiza el trámite. las paulatinas imposiciones de requisitos casi imposibles.

### **3.2. Sobre el impacto que tuvo la VERHU: ¿Medio de selectividad migratoria?**

Para iniciar se contextualiza el primer caso de estudio con Rosmary (2021), su pareja y su hijo, quienes llegaron a Ecuador en el año 2019. Mencionan que salieron de Venezuela a causa de una intensa ola de violencia en su ciudad, el viaje fue apresurado, llegaron al Ecuador con poca ropa y poco dinero, cuando la nueva visa fue anunciada intentó solicitarla. No obstante, la falta de documentación como el pasaporte y el certificado de antecedentes penales limitaron automáticamente esta posibilidad:

Apenas llegamos nos pusimos a averiguar con mi esposo sobre la visa humanitaria, pero no teníamos todos los requisitos, mi pasaporte estaba caducado hace muchos años, así que ni me lo traje, y mi esposo nunca ha tenido pasaporte en su vida y ni se hable de los antecedentes, ni siquiera se nos ocurrió hacer eso en medio de tanto apuro, además, hubieran sido meses hasta que nos entreguen (Rosmary, entrevistada en Rumiñahui diciembre de 2021).

Lamentablemente Rosmary ni su pareja, a causa de lo mencionado, no pudieron regularizar su permanencia en el Ecuador. En este contexto, es evidente que la perspectiva migratoria ecuatoriana en principio basó su accionar en las garantías y derechos de la Constitución de 2008, sin embargo, con el pasar del tiempo, las medidas de control y restricción frente a la permanencia de las personas venezolanas en el país fueron aumentando con las acciones restrictivas y excluyentes que se implementaron de forma selectiva, lo que ha resultado en que muchas de las familias venezolanas, entre una de ellas Rosmary y su pareja, no logren insertarse socialmente vulnerando sus derechos, cuarteando *ipso facto* su oportunidad de buscar una regularidad así como la búsqueda de mejores oportunidades en el Ecuador. Por tanto, la implementación de la VERHU ¿fue un medio adaptado para seleccionar el flujo migratorio venezolano?

Para Rosmary, e interpretando sus palabras claramente da a entender que el discurso dado por el gobierno azotó de manera negativa la percepción de la sociedad ecuatoriana hacia los venezolanos, todo esto, bajo la alocución de protección y derechos humanos que hemos venido mencionado en el capítulo anterior. Es decir, para Rosmary, aunque esta medida esté bajo un concepto y tenga el mismo nombre de “humanitario”, solo busca proteger los

intereses de los nacionales mas no busca protegerlos de las inclemencias que representa la migración en sí (Rosmery, entrevistada en Rumiñahui, 2021).

Los principales argumentos por los que justificaron esta medida fueron, por un lado, la vulnerabilidad y la promoción de derechos y por otro, el reconocimiento legal del Estado de del migrante como parte de la sociedad. Es decir, el Estado ecuatoriano construye a los migrantes venezolanos como “vulnerables” al relacionarlos con la indefensión y al mismo tiempo, como una preocupación de seguridad nacional.

Por tanto, se implementa el visado como un acto “humanitario” con la característica de la excepcionalidad como mecanismo de protección de los derechos de los migrantes para que pudieran enfrentar en el proceso migratorio. Entonces, mientras se resalta el rol del gobierno como humanitario, por el otro lado, esto también dificulta el proceso haciendo que los migrantes opten por intermediarios, como coyoteros, ya que cuando las políticas migratorias son restrictivas y selectivas y, por ende, no pueden acceder a la llamada “migración ordenada” (Ruiz y Álvarez 2017, 25).

En este punto es de gran importancia acotar que, durante el tiempo en el que estuvo activo el proceso para solicitar esta visa, el Ecuador y el mundo entero, atravesó por estrictas restricciones a causa de la pandemia del COVID-19. En ese momento, cerca de un 60 % de venezolanos mantienen condiciones informales de trabajo (El Comercio, 2020), lo que significó una situación que sin duda complejizan aún más el proceso de regularización, incluyendo contar con los requisitos solicitados. “Aquí en Ecuador, la cosa tampoco es fácil, yo conseguí trabajo en una casa de familia que me llaman dos o tres veces a la semana, y desde que llegué y con la pandemia no pude conseguir algo más estable”, cuenta Rosmery en la entrevista.

Ahora se tratará el segundo caso de estudio, quienes al momento de la entrevista se elabora en la ciudad de Sangolquí, señalan que considera positiva esta medida, sin embargo, está conscientes de lo difícil que es contar con algunos documentos, Yuleidy y Damián que trabajan como vendedores ambulantes conocen que “sacar un documento allá es larguísimo, tarda mucho tiempo, meses completos y generalmente hay que pagar a un tramitador [...] a duras penas uno sale con la cédula, y los certificados de nacimiento de los niños” (Yuleidy y Damian entrevistada en Sangolquí, noviembre de 2021).

Al saber esta nueva medida regulatoria y, tras revisar los requisitos, supieron que no iba a poder aplicar, porque nunca necesitaron tener pasaporte. Mencionan que la vez que se

movilizaron al Ecuador fue la primera vez que habían salido de Venezuela: “Siempre supimos que no íbamos a poder [...] no teníamos el pasaporte y para colmo ahora somos mal vistos y no tenemos nada” (Yuleidy y Damian, entrevistados en Sangolquí, 2021).

Claramente, esta es una muestra de que a Yuleidy, al permanecer en un estrato social más bajo y al no haber usado antes un pasaporte, le vulneraron su derecho a permanecer de forma regular en el Ecuador. Es en esta declaración donde se muestra la selectividad de la medida.

No obstante, esta es una declaración clara que contar con todos los documentos necesarios para aplicar a la VERHU antes de salir de Venezuela es una cuestión limitante. En Venezuela se vive la situación en la que, aunque el gobierno ha emitido más documentación, la espera toma mucho tiempo y el precio sin razón aparente continúa subiendo (Andrew y Bolter 2020, 17), así como para la expedición de otros documentos como cédulas de identidad, partidas de nacimiento, certificados de nacido vivo, certificado de antecedentes penales o el trámite de apostilla de documento.

Al parecer, este instrumento migratorio, permite la estadía de “cierto grupo de personas”, quienes cumplan características como en este caso en particular: una solvencia económica, la documentación (pasaporte, apostillas) representa valores altos para la realidad venezolana, es por esto que se entiende que la VERHU restringe el ingreso a quienes no cumplen con este perfil, lo que manifiesta una idea de selectividad y exclusión, adaptada para controlar y restringir a los migrantes “no deseados” (Estupiñán y Domenech 2013).

En otros términos, lo que muestra el caso de Yuleidy y Damian es que la política migratoria ecuatoriana, de puertas abiertas y ciudadanía universal, está centrada en, como hemos mencionado, la selectividad, que admite a un cierto grupo de personas que cumplan con ciertos términos de referencia. Ellos mencionaron que “no son bien vistos y que no tienen plata” es decir, su estatus económico y su sola nacionalidad ya los hace “no deseados”.

Para realizar este contraste entre perfiles migratorios, ahora nos centraremos en el proceso migratorio de los grupos familiares que sí obtuvieron la VERHU, como es el caso de María del Carmen y Alberto.

Estar regular en el Ecuador, nos servirá para que yo y mi familia tengamos una mejor calidad de vida (...) Pues sí, yo y mi esposo sabemos que para conseguir un buen trabajo tenemos que estar regularizados en el país, al principio, sabíamos que para entrar a Ecuador era más fácil, ahora no tanto, nosotros cuando llegamos hicimos la encuesta para venezolanos y así aplicar a la visa humanitaria. (María del Carmen y Alberto, Quito, entrevistados en noviembre de

2021).

María del Carmen, esposa de Alberto, en Venezuela profesora de primaria, llegó en 2019 huyendo de la inseguridad y falta de trabajo con su familia. La entrevistada se considera afortunada de que ella y su esposo tengan pasaporte, aunque no con mucho tiempo de vigencia. María del Carmen hace referencia de que sale de Venezuela con una planificación previa, que después de haberse planteado la posibilidad de salir del país, estudió cuidadosamente su ruta migratoria y contaba con suficientes recursos económicos, y ya en el Ecuador, tenía un familiar que los esperaba a su llegada, ella asegura que fue por todas estas razones, que su situación actual es mejor que la de algunos de sus compatriotas (María del Carmen y Alberto, entrevistados en Quito, noviembre de 2021).

Ante estas declaraciones podemos ver que, de principio a fin, el proceso de aplicación a la VERHU implica varios desafíos, como la capacidad económica de tener acceso a una computadora con internet, llenar extensos formularios que implican varios pasos, buscar enlaces y cargar documentos en formatos específicos. Ante esto, vale la pena mencionar que la Cancillería del Ecuador ha proporcionado un documento llamado el “Manual de proceso para el usuario de Consulado virtual, proceso de aplicación de la VERHU” sin embargo, desde el punto de vista de una de las personas entrevistadas, aunque sin hacer mayor alusión, menciona rápidamente que es “muy extenso y confuso”.

Al parecer, el gobierno esperaba la entrada de migrantes profesionales, con cierto nivel de estudios, o solo de países ricos de Europa. Esa visa es todo un proceso [...] al principio se nos hizo complicado pagar para ir a usar la computadora en el *cyber*, además, nos demoramos llenando todos esos datos, fue un proceso difícil y tuvimos que pedir prestado para pagar (María del Carmen y Alberto, entrevistados en Quito, noviembre de 2021).

Ciertamente, el manual proporcionado por el MREMH es un manual con 24 páginas y demasiada información y pasos a seguir, lo que representa una significativa limitación para personas migrantes con instrucciones académicas de nivel básico. Sobre esta deducción nos basamos en que las dos familias que aplicaron a la VERHU, una de las cabezas de familia tiene un nivel académico superior, mientras que los dos grupos familiares que no aplicaron a la VERHU tiene un nivel académico igual o menor al bachillerato. Este ejercicio, por una parte, muestra el interés del gobierno en recibir mayormente a migrantes capacitados, intentando apartar a aquellos venezolanos que carecen de un empleo o “habilidades de alto valor”, mostrando desde el inicio ser afectados por parámetros de “exclusión” ya que las vías de regularización son costosas y de difícil acceso para ciertos perfiles de la población

migrante (Ruiz y Álvarez 2019, 709).

Los planteamientos de María del Carmen nos muestran que la política migratoria ecuatoriana (aperturista) está constituida, como ya he mencionado en capítulos anteriores, desde un mecanismo de selectividad, con la cual permite el ingreso a migrantes con ciertas características. María Carmen menciona “europeos” es decir, posiblemente personas con carreras profesionales o, migrantes provenientes de países del norte, de esos países del “primer mundo” o “desarrollados”. Para María del Carmen, las personas de nacionalidades “no deseadas” como en este caso la venezolana, son excluidas y restringidas.

Desde el punto de la selectividad de la VERHU, crea una parcialidad que aprueba y/o niega a un grupo de migrantes por clase social, nivel académico, etnia, etc., siendo aquí donde se abre esta brecha donde solo las capacidades económicas o su nivel social pueden definir si una persona accede o no a la regularización en el Ecuador. Yuleidy y Roberto, en su última declaración, resaltan la selectividad que hay en la VERHU, se entiende que existe un abismo entre el discurso de las autoridades por cómo las justifican y la realidad de los componentes de la política migratoria ecuatoriana.

Como menciona Gil (2010), a partir de las categorías que aplica el Estado, se clasifican los flujos migratorios, así como las percepciones de inseguridad que se identifican con ciertos grupos migratorios siendo así que se legitiman procesos de control y exclusión, mientras a otros se conceden privilegios para unos y limitaciones para otros. (Gil 2010, 53).

Los migrantes que llegaron a Ecuador desde Venezuela salieron de su país para apostar por mejores condiciones de vida. Este proceso incurrió en separaciones familiares, muchos padres dejaron a sus hijos. Muchas personas que vinieron al Ecuador motivados por la oportunidad que veían en el Ecuador en función del libre visado y de las garantías constitucionales, se derrotaron por la imposibilidad de regularización que propone la VERHU.

### **3.3. Sobre la VERHU y su discurso, ¿humanitarismo a través del securitismo?**

Actualmente, la gobernabilidad migratoria supone un desafío para cada nación, más en aquellas que manejan flujos migratorios sostenidos ya que se abren dudas y cuestionamientos dentro de las sociedades de acogida constantemente. El gobierno ecuatoriano ha justificado la imposición de la VERHU y otras políticas argumentando que es una medida necesaria para

prever los derechos de las personas en condición de movilidad. En definitiva, el discurso fundamentado en los derechos humanos de los migrantes usado por el gobierno ha sido empleado para gestionar varias medidas restrictivas y selectivas.

La implementación de la VERHU responde directamente el atender la principal necesidad de los migrantes de nacionalidad venezolana que es combatir su situación de irregularidad. Los procesos de visados temporales humanitarios son una traba en el proceso migratorio, y estos repercuten de manera positiva evitando la exposición a riesgos, vivir en la ilegalidad o usar estrategias que comprometan su integridad física.

Se entiende que en este trabajo se toma a la VERHU como un medio de “protección” en sentido genérico para las personas en proceso migratorio. A través de la creación de políticas migratorias específicas como la implementación de una visa (entre otras), el Estado ecuatoriano ha mostrado su cara humanitaria intentando disminuir la vulnerabilidad de un grupo migratorio en específico sobre distintas situaciones de riesgo que pueden llegar a presentarse durante el proceso migratorio como, por ejemplo, ser víctimas de la trata, estafas, coyoterismo, entre otros.

A causa de que el Estado ecuatoriano considera vulnerable a la población venezolana es que impone el requisito de visado como una acción “humanitaria” que combate las mafias que trabajan en el sector migratorio destinada a la protección de los derechos humanos. Si vemos la otra cara de esta política, el gobierno intenta resaltar su rol protector, por otro, intenta ocultar que esta política también repercute en que los migrantes opten por canales irregulares o intermediarios (coyoterismo) cuando las políticas migratorias son más restrictivas (Ruiz y Álvarez 2019, 721).

En cuanto a la aplicación de la VERHU, el gobierno plantea que la solicitud de una visa para su ingreso regular ha sido una acción humanitaria, únicamente con el fin de conservar la dignidad y seguridad física de los venezolanos. El adoptar esta medida enmarcada por una “crisis” y el “incremento de flujos” permitió legitimar acciones humanitarias con tintes securitistas, y de esta manera mantener modelo global de control migratorio (Santi 2011; Ruiz y Álvarez, 2019).

Varios académicos ven la implementación de la VERHU como un progreso dedicado a la seguridad de los venezolanos, también hay quienes ponen en tela de duda sus reales intenciones y si esta propone una “migración ordenada y segura” como mencionó el

presidente Moreno durante su informe a la nación en mayo de 2019. Los porcentajes de aprobación de la VERHU responden a un poco más del 50 % del total de solicitudes receptadas durante el proceso, esto puede dar pie a que esta propuesta no sea para los venezolanos, sino, una medida selectiva implementada por el gobierno para protegerlos de una movilidad riesgosa (Ruiz y Álvarez 2019, 708).

María del Carmen, Alberto, y las demás familias entrevistadas para esta investigación aseguran que la situación migratoria estable en el país de destino contribuye a conseguir un trabajo estable y, por ende, mejorar sus condiciones de vida, la principal razón para decidir haber venido al Ecuador.

Esta migración no es exclusiva a nivel socioeconómico, género o académico; más bien, se extendió a la sociedad venezolana: hombres, mujeres y niños, que con el paso del tiempo se les dificultaba las posibilidades de cubrir sus necesidades básicas en su propio país. Las personas han utilizado maneras regulares para salir de su país de origen, pero también han usado pasos irregulares, lo cual ha dado como resultado, el aumento de los niveles de inseguridad, vulnerabilidad, explotación laboral, trata de personas o incluso a acciones xenofóbicas provocadas por la sociedad de acogida.

En las narrativas de las familias entrevistadas, se manifiesta recurrentemente las expectativas que provocó en la población venezolana la posibilidad de regularizar su situación migratoria en el Ecuador, ya que se traduce como un sinónimo de tranquilidad. El documento cambiaría su estilo de vida en Ecuador, pero, sobre todo, al realizar su actividad económica, se disminuirían los niveles de discriminación, estarían protegidos de abusos, situaciones de peligro y extorsión a los que puedan exponerse.

Los entrevistados concuerdan que contar con una visa y mantener un estatus regular en el país de acogida mejoraba las condiciones migratorias de los venezolanos haciéndola más segura. Asimismo, los entrevistados coinciden que el procedimiento para la obtención, aunque se trate de una “visa humanitaria” la cual está destinada a actuar sobre situaciones de “obligación moral” con el fin de salvar vidas (Fassin 2005, 271) representa un proceso difícil y complicado, por el cual mencionan haber estado sometidos a “estrés” durante el proceso hasta recibir una respuesta final ya sea positiva o negativa.

Por otra parte, y refiriéndonos al caso de Jaheymi y Javier indican:

La mayoría de mis conocidos y familiares no tienen visa, no la pudieron sacar, es muy difícil tener todos los requisitos [...] ahora han tenido que buscarse la vida vendiendo caramelos o

servir en casas de familia. Aunque Javier trabaja “de lo que salga”, desde que llegué yo conseguí trabajar en una tienda de miércoles a domingo, no hubiera podido trabajar ahí sin visa.

Este testimonio nos muestra que los migrantes, enfrentan varias dificultades para la tramitación o renovación de estos documentos, mientras que, por otra parte, Jaheymi y Javier, gracias a su trabajo de docentes que resultó en un proceso migratorio aventajado, lograron su regularidad migratoria (Jaheymi y Javier, entrevistados en Quito, noviembre de 2021).



## Conclusiones

Como indica la Constitución (2008), los principios de libre movilidad y ciudadanía universal fueron las principales modificaciones que la política migratoria del país tuvo, y con esta, la clausura de las visas de turismo significó un cambio de trescientos sesenta grados en el manejo de las migraciones. A pesar de promover una política “avanzada” tiempo después se formaron situaciones con la lógica securitista, sobre todos, después de que hayan aplicado medidas restrictivas como por ejemplo a los africanos, asiáticos, de Medio Oriente, así como de países de la región como Colombia, Haití, Cuba y del que va este análisis, Venezuela.

Ecuador, Chile y Perú, como se menciona anteriormente, son tres de los cuatro países de la región que han implementado una visa, estas visas han estipulado o ha restringido el paso de venezolanos a causa del requerimiento de documentación casi imposible de conseguir como el pasaporte y antecedentes penales apostillados. En el caso de Ecuador, como indica el nombre de su visa, evoca la continuidad de las políticas migratorias de puertas abiertas amparadas en los derechos humanos. La implementación de las visas humanitarias, en este caso la VERHU, representa seguridad, además que brinda un estatus migratorio a su portador con exigencias humanitarias.

La VERHU es un visado excepcional, siendo implementado para atender situaciones excepcionales como es el contexto de la masiva emigración venezolana trastocando la dinámica inmigratoria en el país. justamente creado para atender la necesidad del alto flujo migratorio de ciudadanos venezolanos que han llegado al Ecuador a través del Decreto Ejecutivo N. 826, de 26 de julio de 2019, en el cual el Presidente de la República lanzó un proceso extraordinario de regularización y una amnistía migratoria en la cual se establece la creación del visado VERHU con requisitos excepcionales, que son requisitos menos exigentes a los de un visado normal, justamente con el fin de que las personas puedan acceder de manera masiva a un visado que permita su proceso de regularización en el Ecuador. La excepcionalidad se da en el recorte de los requisitos y en la completa virtualidad del trámite.

El nivel de peligro a los que se enfrentan los migrantes venezolanos disminuiría drásticamente permitiendo modos de regularización más accesibles sacándoles del círculo vicioso que los empuja a la indocumentación. Siendo por otro lado, la regularización temporal un mecanismo para mantenerse al margen de redes de fraude, extorsión y de agresión de hasta de las mismas autoridades ecuatorianas. Cada Estado debe emprender nuevos retos sobre las políticas migratorias, para que la gobernabilidad migratoria no se

estaque, ni se limite a reuniones y cumbres internacionales, sino más bien, se desarrollen articulaciones o mecanismos que favorezcan la protección de derechos de los migrantes.

Este análisis ha presentado información empírica basada en el trabajo de campo sobre los patrones, perfiles migratorios, así como las vulnerabilidades y riesgos a los que está expuesta la población migrante y nos lleva a los siguientes aspectos a considerar.

- a) La irregularidad migratoria ha sido una constante en el flujo migratorio venezolano, las estadísticas mostradas nos indican las escasas VERHU que han sido entregadas. La falta de trabajo, la segregación escolar, la falta de seguridad alimentaria y el difícil acceso a la salud ha provocado que las personas migrantes mantengan una situación económica precaria, esto directamente se deriva en la carencia de documentos.
- b) Regular la situación migratoria de los migrantes venezolanos mediante la VERHU simplifica una brecha que permite recuperar su condición como personas sujetas a derechos.
- c) La violación de los derechos humanos es una dura realidad a la que los migrantes están expuestos en cualquier situación. Pese a los esfuerzos de los países de la región (no solo Ecuador) en sus políticas migratorias para proteger y brindar medidas de seguridad a los migrantes que atraviesan o llegan a un país, la realidad es que los procesos migratorios vienen de la mano con espacios que generan vulneraciones y que los riesgos a los que se someten las personas en movilidad seguirán creciendo.
- d) Muchos de los esfuerzos que los países han impuesto han permitido controlar la migración han vulnerado ciertos derechos, estas acciones en muchos casos, como se mostró en el tercer capítulo han caído en la selectividad.

En este sentido, mientras se pregona una política respetuosa de los derechos humanos de la población migrante al mismo tiempo, se adoptaron medidas restrictivas, lo cual muestra una articulación de enfoques que se va dando según los diferentes ingresos migratorios, es decir, entre migrantes “deseados e indeseados”, “buenas o malas”. Con todo esto podemos resolver que los principios aperturistas de la política migratoria ecuatoriana y las garantías constitucionales que se otorgan a las poblaciones migrantes se muestran funcionales dependiendo del perfil que cumpla el migrante de: “migrantes deseados”, es decir, inmigrantes con nacionalidades específicas. El incremento de los flujos migratorios ha provocado que los controles fronterizos aumenten. De la misma manera, aumentar el control en las fronteras o direccionar estos flujos hacia otros países ha sido la respuesta de muchos Estados.

El Estado ecuatoriano mientras condena las migraciones “irresponsables” que se dan dentro

de un contexto riesgoso o de “crisis”, se requiere el menester de proteger a los migrantes debido a su situación “vulnerabilidad”. Se emplea un discurso de derechos humanos que proyecta la protección mediante la exclusión, lo que Ruiz y Álvarez (2019) han explicado en el artículo que hemos venido mencionando a lo largo de este trabajo “excluir para proteger”.

Los estados a través de sus políticas migratorias justifican acciones direccionadas hacia nacionalidades específicas con el fin de combatir las redes de tráfico o situaciones de riesgo para los migrantes, sobre todo, para los más vulnerables (mujeres, niños, ancianos, discapacitados, enfermos terminales, etc.) y así proteger sus derechos. Al mismo tiempo, los Estados muestran al migrante como una situación de inseguridad o “ilegalidad” siendo una posible amenaza para la seguridad nacional, es por esto que se justifican medidas selectivas y de control. En los dos casos, como indican Ruiz y Álvarez (2019) con la idea de “excluir para proteger”, los Estados gesticulan operaciones excluyentes y restrictivas para así “proteger” los derechos humanos y de la seguridad nacional, muchas veces amparándose en “crisis” y así poder implementar medidas excepcionales temporales como la imposición de visados.

Para mencionar algunos datos generales, en el lapso de tiempo en el que se podía acceder a la regularización migratoria a través de la VERHU alrededor de 40 000 personas se beneficiaron accedieron a esta, es decir, solo el 10% del total de personas que enviaron su aplicación, esto sin duda, muestra su limitado alcance frente al total de personas que han podido regularizarse por otras vías, (Hurtado et. jal., 2020).

La regularización, a través de la VERHU, puede resultar positivo por dos vías, la primera es que la visa funciona como un instrumento que permite que esta sea una “migración ordenada y segura” y, por otra parte, el poseer una visa vigente permite llevar este control estadístico, un control migratorio preciso y eficiente a través del cual el gobierno pueda contar con datos concisos sobre la realidad migratoria del país. Al contar con datos precisos, las formulaciones de políticas migratorias están más asentadas en la realidad y las medidas que implemente el Estado sobre los flujos favorecerá a este grupo en cuanto a la integración en la sociedad (Held, 2006, 74), mejorando efectivamente el proceso migratorio.

La VERHU representa para el Ecuador una medida de protección hacia los venezolanos haciendo la inmigración más fiable. Se reafirma la idea de que la condición irregular en la que la mayoría de los venezolanos se encuentra, los convierte particularmente en vulnerables en aspectos particularmente laborales, siendo objeto de explotación, abusos, a aceptar trabajos con altas cargas laborales con remuneraciones mínimas o también, a aceptar trabajos

que posiblemente no hubieran realizado en su país de origen. La VERHU implicó volver a la migración más segura y evitar convertir a las personas irregulares blanco para abusos y fraudes. Justamente, la VERHU intenta evitar que personas que ya se encuentran en una situación de vulnerabilidad puedan exponerse a más dificultades propias de la movilidad.

Estadísticamente hablando, está claro que la implementación de la VERHU ha disminuido el ingreso regular de ciudadanos venezolanos al territorio ecuatoriano. Según datos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, durante el tiempo de vigencia para aplicación de esta visa se aprobaron 38.246, receptando 74.328 solicitudes. Igualmente, en 2020 el viceministro del MREMH, Carlos Velastegui, informó que hasta inicios de año habían ingresado al Ecuador 1,853 538 venezolanos siendo 354 284 quienes permanecieron en el país, tomando datos de quienes ingresaron al país a través de pasos regulares (MREMH, 2019).

El Ecuador ha mostrado políticas migratorias aperturistas hablando de la migración venezolana. Se podría decir que estas políticas se han guiado por el interés nacional, las reales capacidades en los servicios públicos y la seguridad de los migrantes en cuestión. Las políticas migratorias han estado amparadas en los derechos humanos y la libre movilidad, siendo estas modificadas cuando se han superado las capacidades estatales (Castro., et al, 2013).

Con el objetivo de finalizar, se puede decir que, la realidad migratoria de los ciudadanos venezolanos ha cambiado abismalmente. Quienes emigraron inicialmente no tuvieron mayor dificultad. Ecuador, sin duda, daba facilidades para su ingreso, solo refiriéndose al proceso migratorio, sino también a trámites como el apostillado de títulos académicos en la SENESCYT.

Así que la visa, objeto de este estudio, se instauraba para evitar la migración riesgosa y proteger los derechos de las personas, pero respondió más al interés de reforzar la seguridad nacional, ya que como se vio en el capítulo 3, simplemente se volvió inaccesible para muchos. Lo realmente considerable es que la migración es una acción constante y ninguna medida restrictiva la detiene o la frenan, solo convierten a los migrantes en un colectivo más vulnerable.



## Referencias bibliográficas

- ACNUR. 2021. "Situación de Venezuela". doi:<https://acnur.org/situacion-en-venezuela.html>
- ACNUR. 2018. "Venezuela: Se lanza Plan de Emergencia para refugiados y migrantes de Venezuela". doi:<https://www.refworld.org/es/docid/5c1829fb4.html>
- Ministerio de Relaciones Exteriores. 2021. "Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017-2021. 2019". Quito - Ecuador. doi:<http://www.derechosmovilidadhumana.gob.ec/>
- Álvarez, Soledad. 2020. "Ilegalizados en Ecuador, el país de la "ciudadanía universal". *Sociologías*, 22(55), 138–170. doi:<https://doi.org/10.1590/15174522-101815>
- Álvarez Velasco, Soledad, Manuel Bayón Jiménez, Francisco Hurtado Caicedo, Lucía Pérez Martínez, Camilo Baroja, Jesús Tapia, y María Rosa Yumbra. 2020. *Viviendo al límite: migrantes irregularizados en Ecuador*. Quito: Colectivo de Geografía Crítica de Ecuador / Red Clamor / GIZ.
- Andersson, Ruben. 2017. "Rescued and Caught: The Humanitarian-Security Nexus at Europe's Frontiers. In DE GENOVA N. (Ed.), *The Borders of "Europe": Autonomy of Migration, Tactics of Bordering* (pp. 64-94). *Durham; London: Duke University Press*. doi:<https://doi.org/10.2307/j.ctv11smr05.6>
- Asamblea Nacional del Ecuador. 2008. "Constitución del Ecuador". Montecristi, Ecuador. doi:[https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Banco Mundial. 2020. "Retos y oportunidades de la migración venezolana en Ecuador". Quito- Ecuador. doi:<https://documents1.worldbank.org/curated/en/453941593004490155/pdf/Reto-s-y-Oportunidades-de-la-Migracion-Venezolana-en-Ecuador.pdf>
- Barbieri, Nicolás. 2020. "Respuestas de los países del pacífico latinoamericano ante la migración venezolana: Estudio comparado de las políticas migratorias en Colombia, Ecuador y Perú". *Diálogo Andino*. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0719-26812020000300219>
- Bauer, Kelly. 2019. "Extending and restricting the right to regularization: lessons from South America, *Journal of Ethnic and Migration Studies*". doi:<https://doi.org/10.1080/1369183X.2019.1682978>
- Bayón Jiménez, Manuel; Hurtado Caicedo, Francisco; Álvarez Velasco, Soledad; Pérez Martínez, Lucía; Baroja, Camilo; Tapia, Jesús.; Yumbra, María Rosa. 2021. "Viviendo al Límite. Entre la discriminación y la indolencia: una aproximación a la inmigración en Ecuador". *Colectivo de Geografía Crítica de Ecuador, Red Clamor y GIZ*. Quito.
- Beyers, Cristian y Nicholls, Esteban. 2020. "Government through Inaction: The Asdsdfasaf Venezuelan Migratory Crisis in Ecuador". *Journal of Latin American Studies* (52), 633-657. doi:<http://doi.org/10.1017/S0022216X20000607>
- Burbano, Hugo. Zaldivar, Abraham y Vera, Mónica. 2019. "La política pública migratoria ecuatoriana en el caso de la crisis migratoria venezolana". *Revista de la Facultad de Jurisprudencia*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. doi:<https://www.redalyc.org/jatsRepo/6002/600263450012/html/>
- Cabezas, Gabriela y Herrera, Gioconda. 2019. "Ecuador: de la recepción a la disuasión, Políticas frente a la población venezolana y experiencia migratoria 2015-2018". Universidad Nacional Autónoma de México. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo>

- Carvajal, Jorge. 2018. “El paradigma de la seguridad y las tensiones con los derechos humanos Utopía y Praxis Latinoamericana”, vol. 23, 1. Universidad del Zulia, Venezuela. doi: <https://doi.org/10.5281/zenodo.1462116>
- Centro de Investigación, Universidad del Pacífico 2019. “Los impactos adversos de las visas humanitarias”. Segunda propuesta de política pública. doi:<https://ciup.up.edu.pe/media/1583/ciup-ppp-no2.pdf>
- Molina Verónica, Aguirre David, Zambrano Paola. 2020. “Análisis de situación de DDHH de migrantes venezolanos en el Ecuador, CARE”. doi:<https://www.care.org.ec/wp-content/uploads/2020/12/Analisis-Situacion-de-DDHH-migrantes-Venezuela-en-el-Ecuador-Ago2020-1.pdf>
- Colina, Gabriela. 2020.” Alternativas para gestionar el riesgo migratorio frente a la pandemia, caso: ciudadanos venezolanos en el Ecuador”. Facultad de Ciencias de la Seguridad y Gestión de Riesgos. UIDE. Quito. doi:<https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/4335>
- Decreto Ejecutivo N° 826, del 26 de julio de 2019, Presidencia de la República. Registro Oficial N° 5.
- Defensoría del Pueblo. 2019.” Medidas cautelares para evitar que se aplique la exigencia del pasaporte a población venezolana”. <https://bit.ly/3AoEafk>
- Domenech Eduardo. 2018. “Gobernabilidad migratoria: producción y circulación de una categoría de intervención política”. *Revista temas de Antropología y Migración N.10*.
- Domenech, Eduardo. 2017.” Las políticas de migración en Sudamérica: Elementos para el análisis crítico del control migratorio y fronterizo”. *Terceiro Milenio: Revista Crítica de Sociología Política*. 8 (1), 30.
- Domenech, Eduardo. 2013. “Las migraciones son como el agua”: Hacia la instauración de políticas de “control con rostro humano”: La gobernabilidad migratoria en la Argentina. *Polis (Santiago)*, 12(35), 119–142. doi:<https://doi.org/10.4067/S0718-65682013000200006>
- Eguiguren, María. 2011. “Sujeto Migrante, Crisis y tutela estatal. Construcción de la migración y modos de intervención del estado ecuatoriano”. *Ediciones Abya-Yala*, Quito-Ecuador. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec>
- El Comercio, 2020. “La pandemia agravó la situación laboral de los ciudadanos venezolanos”. doi:<https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/pandemia-agravo-situacion-laboral-venezolanos.html>
- Fassin, Didier. 2005. “Compassion and Repression: The Moral Economy of Immigration Policies in France”. *Université de Paris North - Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales*. Qui Parle, Buenos Aires. doi:<https://doi.org/10.5250/quiparle.22.1.0033>
- Fassin, Didier. 2010. “El irresistible ascenso del derecho a la vida. Razón humanitaria y justicia social”. *Revista de Antropología Social*, 19, 191-204. doi:<https://revistas.ucm.es/>
- Fassin, Didier. 2013. “The Predicament of Humanitarianism”. *Qui Parle*, Buenos Aires. 22(1), 33-48,250-251. doi:<https://doi.org/10.5250/quiparle.22.1.0033>
- Foucault, Michel. 2006. “Seguridad, territorio, población”. *Curso en el Collège de France (1977-1978)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Freier, Luisa. Correa, Ahmed y Arón, Valeria. 2019. “El sufrimiento del migrante: la migración cubana en el sueño ecuatoriano de la libre movilidad”. *Apuntes*, 46(84), 95-126. doi:<https://dx.doi.org/10.21678/apuntes.84.1009>
- Freitez, Anitza. 2019. “Crisis humanitaria y migración forzada desde Venezuela. Crisis

- y migración de población venezolana. Entre la desprotección y la seguridad jurídica en Latinoamérica”. México: Universidad Nacional Autónoma de México. doi:<https://acortar.link/f74u0>
- García, Gabriela. 2020. “venezolanos en Ecuador: prácticas de seguridad, criminalización y control”. doi:<https://www.law.ox.ac.uk/research-subject-groups/centre-criminology>
- García, Gabriela. 2020.” Venezolanos en Ecuador: prácticas de seguridad, criminalización y control”. Universidad de Aberdeen. Oxford. doi:<https://www.law.ox.ac.uk/research-subject-groups/centre-criminology>
- Gil Araujo, Sandra. 2010. “Las argucias de la Integración. Políticas migratorias, construcción nacional y cuestión social”. España: IAPELA. Págs. 47-66.
- González Ávila, Manuel. 2002. “Aspectos éticos de la investigación cualitativa”. *Revista iberoamericana de educación*. Madrid. doi: <http://www.rieoei.org/rie29a04>
- Gutiérrez Guzmán y Ruiz Trujillo, E. 2020. “Tratamiento informativo del femicidio de Diana Carolina en los medios de comunicación digitales”. *El Comercio y El Extra*. Universidad Central del Ecuador. doi:<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/22276>
- Hernández Sampieri. 2014. “Metodología de la Investigación”. *Delegación Álvaro Obregón, sexta edición*. México D.F. doi:<http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Herrera, Gioconda, Gabriela Cabezas Gálvez. 2019. “Ecuador: de la recepción a la disuasión”. Políticas frente a la población venezolana y experiencia migratoria 2015-2018”. En *Crisis y Migración de la población venezolana. Entre la desprotección y la seguridad jurídica en Latinoamérica*. Ciudad de México: UNAM.
- Hurtado, F; Velasco, M y Tapia, J. 2020. “Precarización del 52 02- Migrantes irregulares en el Ecuador, trabajo durante la pandemia ¿Quiénes arrimamos el hombro?”. *Observatorio Social del Ecuador y FES-Ildis*. Quito. <https://www.covid19ecuador.org/post/trabajo-precario-pandemia>
- International Organization for Migration (IOM)/United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR). 2019. ‘Venezuelan Outflow Continues Unabated, Population Abroad Now Stands at 3.4 million’. <https://n9.cl/8gjz>
- International Organization for Migration OIM. 2010. “Latin America and the Caribbean, Venezuelan refugees, and migrants in the region”. doi:<https://r4v.info/es/documents/details/84169>
- International Organization for Migration OIM. 2021. “Monitoreo de Flujo sobre la población venezolana en Ecuador realizada en febrero y marzo”. doi:<https://bit.ly/3fKi3rJ>
- Ministerio del Poder Popular de Planificación. 2011.” Instituto Nacional de Estadística, República Bolivariana de Venezuela”. doi:[http://www.ine.gov.ve/index.php?option=com\\_content&view=category&id=95&Itemid](http://www.ine.gov.ve/index.php?option=com_content&view=category&id=95&Itemid)
- Ley Orgánica de Movilidad Humana. 2017. “Que regula el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana”, Registro Oficial (Suplemento): 938, pp. 2-31. Quito.
- Ministerio de Gobierno. 2021. doi:<https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/ecuador-y->



- colombia-trabajan-para-mejorar-el-control-de-sus-fronteras/  
 Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 2018. “Boletín Estado de emergencia sector migración”. doi:<https://cancilleria.gob.ec/ecuador-declara-estado-de-emergencia-al-sector-de-movilidad-humana-en-carchi-pichincha-y-el-oro-para-la-atencion-de-los-flujos-migratorios-inusuales-de-ciudadanos-venezolanos/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 2018. “Resolución Nro. 152. Declaratoria de emergencia en materia de flujos migratorios inusuales de ciudadanos de la República Bolivariana de Venezuela”. doi:<https://www.cancilleria.gob.ec/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 2019. “Manual de proceso para el usuario de Consulado virtual, proceso de aplicación de la VERHU”. <https://www.cancilleria.gob.ec/-content/uploads/2019/11/MANUALDEUSUecu.pdf>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 2019. “Decreto ejecutivo 826”. doi:<https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2019/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 2019. “Emergencia Migratoria Venezolano y su impacto en el Ecuador”. <https://www.cancilleria.gob.ec/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 2021. doi:<https://www.gob.ec/mremh>
- Moncayo, Alegría. 2020. “Motivaciones gubernamentales para el establecimiento de La visa VERHU (2019) como parte de la nueva política migratoria del Ecuador”. Facultad de Jurisprudencia. UIDE. Quito. <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/4319>
- Pinto, Javier. 2020. “Políticas de securitización en el Ecuador para migrantes venezolanos frente al principio de igualdad y no discriminación”. *En Subía, A. (Comp). “Política pública ecuatoriana en materia de movilidad humana: Interculturalidad”*. Universidad Otavalo. doi:<http://doi.org/10.47463/clder.2020.02.005>
- Proceso de Quito. 2021. “Declaración de Quito sobre la movilidad Humana de ciudadanos venezolanos”. <https://procesodequito.org/>
- Ramírez Jacques, Yoharlis Linares y Emilio Useche. 2019. “GEOPOLÍTICAS Migratorias, inserción laboral y Xenofobia: Inmigrantes venezolanos en Ecuador”. *Realidades de la migración venezolana*. Lima (Perú): Themis-PUCP. doi:<https://www.aacademica.org/jacques.ramirez/22.pdf>
- Ramírez, Jacques. 2013. “La Política migratoria en Ecuador: rupturas, continuidades y tensiones”. Quito: IAEN. <https://www.aacademica.org/jacques.ramirez/2>
- Ramírez, Jacques. 2020. “De la ciudadanía suramericana al humanitarismo: El giro en la política y diplomacia migratoria ecuatoriana”. *Estudios fronterizos*. Universidad de Cuenca, Facultad de Filosofía, Programa de Antropología de lo Contemporáneo, Cuenca, Ecuador. <https://doi.org/10.21670/ref.2019>
- Álvarez, Soledad. 2020. “Ilegalizados en Ecuador, el país de la “ciudadanía universal” *Sociologías*, 22 (55), 138–170. doi:<https://doi.org/10.1590/15174522-10181>
- Rodríguez, Sánchez, Hernández, Pérez, Villamil, Méndez, et al. “Preparación y control de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) en América Latina”. *Acta Med Peru*. 2020;37(1):3-7 doi: <https://doi.org/10.35663/amp.2020.371.909>
- Ruiz Muriel, Martha y Álvarez Velasco, Soledad. 2019. “Excluir para proteger: la “guerra” contra la trata y el tráfico de migrantes y las nuevas lógicas de control

- migratorio en Ecuador”. *Estudios sociológicos*, 37(111), 689-725.  
doi:<https://doi.org/10.24201/es.2019v37n111.1686>
- Santi, Silvana. “¿Qué es la “migración ordenada”? Hacia el multilateralismo asimétrico como motor de las políticas de control migratorio global”. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Belgrano, Argentina.  
doi:<https://www.redalyc.org/journal/812/81265215001/html/>
- Selee, Andrew y Jessica Bolter. 2020. “Bienvenidas asimétricas: Respuestas de América Latina y el Caribe a la migración venezolana y nicaragüense”. *Washington, DC: Migration Policy Institute*.  
doi:<https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/Venezuela-Nicaragua-Migration2020-ES-Final.pdf>
- Ticktin, Miriam. 2008. “Sexual Violence as the Language of Border Control: where French Feminist and Anti-Immigrant Rhetoric Meet. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*”.  
doi:<https://www.journals.uchicago.edu/doi/abs/10.1086/528851?journalCode=signs>
- Treviño, Rangel, J. 2016. “What do we mean when we talk about the Securitization of international Migration in Mexico? A critique. *Global Governance*”.  
doi:[http://eprints.lse.ac.uk/66583/1/\\_\\_lse.ac.uk\\_storage\\_LIBRARY\\_Secondary\\_libfile\\_shared\\_repository\\_Content\\_Trevino\\_Rangel%20%20J\\_Trevino-Rangel\\_What\\_are\\_we\\_talking\\_about\\_when\\_we\\_talk.pdf](http://eprints.lse.ac.uk/66583/1/__lse.ac.uk_storage_LIBRARY_Secondary_libfile_shared_repository_Content_Trevino_Rangel%20%20J_Trevino-Rangel_What_are_we_talking_about_when_we_talk.pdf)

## **Anexos**

### **1. Guía de preguntas**

Guía temática y de preguntas

Tema: 1 Proceso migratorio

Objetivo: Conocer los motivos que los entrevistados tuvieron para venir al Ecuador, conocer si antes elegir el país de destino tomaron en cuenta los procesos de regularización migratoria que ofrecían. ¿Contaban con todos los documentos requeridos por el Ecuador para ingresar regularmente?

Tema: 2 Regularización migratoria

Objetivo: Indagar si las personas migrantes que ingresaron al Ecuador de manera irregular buscan la opción de regularización a través de la visa humanitaria (VERHU), ¿había escuchado de ella antes de emprender su viaje?

Tema: 3 Requisitos para la obtención de la visa

Objetivo: Conocer el estado de la documentación con la que los entrevistados migraron, es decir, estado del documento (documentos deteriorados, caducados, copias, denuncias de pérdida o robo, etc.), ¿Qué dificultades ha tenido para o contar con todos los requisitos para la obtención de la visa VERHU?, ¿hizo algún trámite previo en su país para obtener algún documento? o ¿era algo que iban a buscar una vez que llegasen al Ecuador?

Tema: 4 Trámite y visado

Objetivo: Entender si las personas entrevistadas tienen dificultades para acceder a este servicio y las causas de los mismos en el territorio ecuatoriano.